AMPARO DE SALUD

Sr. Juez:

ARISTOBULO DEL VALLE GOMEZ, DNI Nº 16158452, por derecho propio, constituyendo domicilio procesal conjuntamente con mi letrada patrocinante Dra. ANALIA MARQUEZ, Matrícula Nº 6969; CUIT 27-34565849-9 abogada perteneciente a la Segunda Circunscripción Judicial de Corrientes y constituyendo domicilio legal en calle Juan López 8589, de la ciudad de Goya, ante V. S. respetuosamente me presento y digo:

I. OBJETO: Que vengo por medio del presente a promover ACCIÓN DE AMPARO contra el Instituto de Obra Social de Corrientes (IOSCOR), con domicilio en SAN JUAN 1060 de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes. La acción persigue que se declare la inconstitucionalidad de la Resolución Nº 511.466/19 emanada por la obra social demandada, y en carácter de Medida Cautelar Innovativa, se ordene la inmediata entrega de mi medicacion para tratamiento oncologico, toda vez que la falta de cobertura social implica una vulneración en forma grave y con arbitrariedad e ilegalidad manifiesta, los derechos y garantías constitucionales que me corresponden.

II. HECHOS: Que el dia 04 de febrero me diagnosticaron un tumor en el colon, por lo que de inmediato comence los tramites para poder acceder a la medicacion correspondiente para hacer el tratamiento que me indicaron. Le solicite al plan de salud que enviara los pedidos medico a auditoria para que me los aprobasen, habiendo determinado un plazo de 72 horas para darme una respuesta.

Que en fecha 07 de febrero, he recibido en mi domicilio particular una cedula de notificacion, que adjunto, mediante la cual, la obra social me notifica del dictado de la la Resolución Nº 511.466/19, de fecha 06 de marzo del corriente año, donde donde el Sr. Interventor del Instituto de IOSCOR resolvió: “ARTÍCULO 1º: DENEGAR la solicitud formulada por el afiliado ARISTOBULO DEL VALLE GOMEZ, DNI Nº 16158452,, referente a la solicitud de la medicacion para el tratamiento oncologico.

Que esta Resolución es arbitraria e ilegítima, ya que no solo no tiene basamento legal, sino que afecta gravemente y lesiona, restringe, altera y amenaza en forma manifiesta, los derechos y garantías que me corresponden, dejándome sin cobertura de ningun tipo y a sabiendas que el mal que me aqueja requiere periódica y permanente control y asistencia médica, ademas del tratamiento para mejorar mi calidad de vida.

III. PRUEBAS:

a) DOCUMENTAL ACOMPAÑADA: ENUMERAR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTEN, DESDE EL DNI, HASTA EL COMPROBANTE DE AFILIACION Y TODOS LOS COMUNICADOS RECIBIDOS DESDE LA OBRA SOCIAL

b) DOCUMENTAL EN PODER DEL DEMANDADO: Solicito que se ordene a la obra social IOSCOR remitir el Expte Nº 1111-5578/19.

c) OFICIO: Se libre el siguiente oficio, facultándose a nuestra letrada patrocinante para su diligenciamiento: A la Obra Social OSPLAD, a fin que informe si el afiliado hizo la solicitud correspondiente para presentar a auditoria su pedido medico.

IV. DERECHO: El caso traído a amparo a V.S. es regido por los arts 43, 14, 14 bis, 17, 75 inc. 22 y 23 de la Constitución Nacional, doctrina y jurisprudencia aplicable al caso.

V. MEDIDA CAUTELAR: Vengo a solicitar a V.Sa ordene a la accionada CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS INHÁBILES, inaudita parte y hasta tanto se resuelva la pretensión de fondo aquí deducida, atento al periodo de desamparo de cobertura social que podría resultar gravemente perjudicial e irreversible en mi salud, la inmediata cobertura de mi medicacion, bajo apercibimiento de astreintes y de desobediencia a una orden judicial.

Como contracautela de responder por los daños y perjuicios que la medida pudiera causar si fuera pedida sin derecho, ofrezco caución juratoria.

VI. PETITORIO: Que en mérito de todo lo expuesto a S.S. solicito:

Me tenga por presentado por parte y por constituido el domicilio legal denunciado.

Por deducida acción de amparo contra la Obra Social IOSCOR.

Se adjunten las documentales acompañadas, reservándose sus originales en caja fuerte del juzgado.

Se tenga presente las pruebas ofrecidas, produciéndose las mismas en su etapa procesal correspondiente.

Con HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS INHÁBILES se haga lugar a la MEDIDA CAUTELAR solicitada en el punto V de esta presentación, por los fundamentos dados.

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA